

## ESTABLECEN BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y BENEFICIOS DE MULTAS ADMINISTRATIVAS EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES POR EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL BROTE DE CORONAVIRUS (COVID-19)

En el marco del Estado de Emergencia nacional declarado por el Decreto Supremo N° 44-2020-PCM, sus precisiones y modificaciones, el Alcalde de la Municipalidad de Miraflores, contando con la aprobación unánime dada por el Concejo Municipal, resuelve establecer, de manera excepcional, el régimen de Beneficios de Regularización de Deudas Tributarias, a fin de incentivar el pago voluntario de las deudas ante la municipalidad, como medida tributaria que beneficie a los deudores tributarios o administrados del distrito de Miraflores dentro del contexto de la crisis sanitaria y económica producida a consecuencia del brote de coronavirus (COVID-19).

En tal sentido, durante la vigencia del Estado de Emergencia, **se fija en uno por ciento (1.0%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) mensual aplicable a las deudas tributarias** en moneda nacional, correspondientes a tributos recaudados por la Municipalidad Distrital de Miraflores. Asimismo, la citada Ordenanza tiene los siguientes beneficios para los **deudores tributarios**:

1. Incentivo del 10% de descuento del insoluto de la segunda cuota de Arbitrios Municipales efectuando el pago hasta el 29 de mayo del 2020, fecha en la que dicho incentivo vencerá. El citado descuento se aplica a la tercera y cuarta cuota de los Arbitrios Municipales siempre que el pago de dichas cuotas también se efectúe hasta el 29 de mayo.
2. Condónese el 100% de intereses moratorios y costas procesales que correspondan a la deuda de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, y otras deudas tributarias generadas hasta el 31 de diciembre del año 2019; siempre que se efectúe el pago al contado o el fraccionamiento de las mismas hasta el 31 de julio del 2020. Para acceder a dicho beneficio, el contribuyente deberá realizar sus pagos de la primera y segunda cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año corriente.
3. Condonación de multas tributarias y del 100% de intereses moratorios que se hayan generado e incluso los que se generen durante el período de estado de Emergencia Sanitaria Nacional (90 días calendarios), por Impuesto Predial, Arbitrios municipales y otros conceptos tributarios.
4. Aplazamiento de pago por tres (3) meses de las cuotas de Fraccionamientos, cuyas fechas de vencimiento se encuentren comprendidas durante el período de Estado de Emergencia Sanitaria nacional (90 días calendarios).

De manera adicional, se establecen los siguientes beneficios para **deudas de naturaleza no tributarias**:

- Se efectuará un descuento sobre el importe total de la multa administrativa, de aquellas que se encuentren en etapa ordinaria o ejecución coactiva a la fecha de inicio de la vigencia de la presente ordenanza, e inclusive aquellas cuyo procedimiento de ejecución coactiva se inicie durante la vigencia de la presente, así como las que se deriven a las Ejecutorias Coactivas para su cobro durante su vigencia de acuerdo a la fecha de emisión de la multa administrativa, de acuerdo a lo siguiente:
  1. Multas emitidas del año 2008–2015 descuento 90%
  2. Multas emitidas del año 2016 descuento 80%
  3. Multas emitidas del año 2017 descuento 70%
  4. Multas emitidas del año 2018 descuento 60%
  5. Multas emitidas del año 2019 descuento 50%
  
- Se establece que, dado que al acogerse a los beneficios contemplados en la ordenanza significa para el administrado **el reconocimiento voluntario de la infracción administrativa**, en caso éste tuviera en trámite cualquier tipo de reclamo o impugnación contra la deuda que se desea pagar, **para acogerse a los beneficios que otorga la ordenanza, deberá presentar el correspondiente desistimiento ante la autoridad administrativa.**

Para mayor información de la Ordenanza, así como de los requisitos específicos y detalles de tramitación, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: [alertalegal@sni.org.pe](mailto:alertalegal@sni.org.pe)